

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 15 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Decreto 174/2005, de 9 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.

El Decreto 174/2005, de 9 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia, establece el órgano administrativo competente para otorgar las autorizaciones reguladas en él, pero guarda silencio sobre el órgano competente para acordar la inscripción de las actividades sujetas a este régimen de control administrativo.

Por su parte, el Decreto 1/2006, de 12 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, atribuye la competencia para la tramitación de las autorizaciones de gestores y productores de residuos en la Subdirección General de Calidad Ambiental, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, pero tampoco contempla el órgano competente para acordar la inscripción en el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.

Por eso es de aplicación la previsión contenida en el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que establece a quien corresponde la facultad para instruir y resolver los expedientes atribuidos a una administración, cuando no especifica el órgano que debe ejercerla, en este supuesto se entenderá que corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

La facultad para dictar las disposiciones precisas para desarrollar el contenido del Decreto 174/2005, de 9 de junio, corresponde al conselleiro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la atribución de su disposición final. En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente,

DISPONGO:

Artículo único

1. El órgano competente para conocer y resolver los procedimientos administrativos de las actividades de producción y gestión de residuos sujetos a régimen de notificación en el Decreto 174/2005, de 9 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia es la Delegación Provincial de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible correspondiente al lugar donde se realiza la actividad sujeta a inscripción.

2. En el caso de que una misma empresa realice su actividad en distintas provincias, el órgano com-

petente para conocer y resolver los procedimientos será la delegación provincial donde tenga la sede social la empresa notificante. En este supuesto, en el caso de que la sede social no radicare en la Comunidad Autónoma de Galicia, el órgano competente para conocer y resolver el procedimiento será la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor a los veinte días siguientes a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de junio de 2006.

Manuel Vázquez Fernández
Conselleiro de Medio Ambiente y Desarrollo
Sostenible

III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR

Orden de 19 de junio de 2006 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de educación familiar por las corporaciones locales de Galicia.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23º, le asigna a la comunidad autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia social.

La Ley 4/1993, de 14 de abril, de servicios sociales, incluye en su artículo 5.3º, como una de las áreas de actuación, los servicios de familia, infancia y adolescencia, atribuyéndole competencias en estos sectores a la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar a través del Decreto 517/2005, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar.

Asimismo, la Ley 3/1997, de 9 de junio, gallega de la familia, de la infancia y de la adolescencia establece, en su artículo artículo 15 a), como una medida de prevención de posibles situaciones de riesgo, el apoyo a la infancia y a la adolescencia a través de medidas técnicas dirigidas a cubrir las necesidades básicas y a mejorar el entorno familiar.

La existencia de una red de técnicos en intervención familiar que desarrollan los programas de educación familiar en los ayuntamientos gallegos tiene un carácter estratégico para las políticas públicas de familia, tanto por la labor de prevención como de orientación y asesoramiento que prestan. La Xunta de Galicia, en consecuencia, mediante esta orden de ayudas apoya la existencia, mantenimiento y coordinación de esta red en cooperación con los ayuntamientos. En este contexto, la firma entre la Federación Gallega de Municipios y Provincias (Fegamp) y la Xunta de Galicia del acuerdo que establece el Pacto Local incidirá directamente en la redefinición de los mecanismos para el mantenimiento de esta red de técnicos, ya que en el pacto se contempla la creación de un Consorcio Gallego de Servicios de Bienestar que, entre otros temas, podrá asumir, en gestión conjunta con los ayuntamientos, la ejecución del programa, pero